

8471

## BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de abril de 1980, salvo aviso en contrario.

|   | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> |                      |                     |
| 1 dólar USA:  |                      |                     |
| Billete grande (1) .....  | 69,78                | 72,39               |
| Billete pequeño (2) .....   | 69,08                | 72,39               |
| 1 dólar canadiense .....  | 58,76                | 61,25               |
| 1 franco francés .....  | 16,22                | 16,83               |
| 1 libra esterlina .....   | 155,42               | 161,25              |
| 1 franco suizo .....  | 40,36                | 41,87               |
| 100 francos belgas .....  | 229,52               | 238,13              |
| 1 marco alemán .....  | 37,71                | 39,13               |
| 100 liras italianas (3) .....   | 7,97                 | 8,77                |
| 1 florín holandés .....   | 34,31                | 35,60               |
| 1 corona sueca (4) .....  | 16,00                | 16,68               |
| 1 corona danesa .....   | 12,00                | 12,51               |
| 1 corona noruega (4) .....  | 13,80                | 14,38               |
| 1 marco finlandés (4) .....   | 18,33                | 19,11               |
| 100 chelines austriacos .....   | 527,47               | 549,89              |
| 100 escudos portugueses (5) .....   | 134,35               | 140,06              |
| 100 yens japoneses .....  | 28,02                | 28,88               |
| <i>Otros billetes:</i>  |                      |                     |
| 1 libra irlandesa (4) .....   | 141,16               | 146,45              |
| 1 dirham .....  | 14,11                | 14,70               |
| 100 francos CFA .....   | 32,57                | 33,58               |
| 1 cruzeiro .....  | 1,44                 | 1,49                |
| 1 bolívar .....   | 15,74                | 16,22               |
| 1 peso mejicano .....   | 3,10                 | 3,19                |
| 1 rial árabe saudita .....  | 20,41                | 21,04               |
| 1 dinar kuwaití .....   | 249,78               | 257,50              |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 21 de abril de 1980.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

8472

ORDEN de 10 de abril de 1980 por la que se anuncian los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la primera convocatoria del año 1980.

Ilmos. Sres.: La celebración de los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondiente a la primera convocatoria del presente año, dará comienzo el día 2 de mayo próximo y tendrá lugar en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Constarán de las asignaturas siguientes: «Astronomía náutica y navegación» (tres días de cálculos), «Astronomía náutica y navegación» (teoría), «Derecho marítimo», «Economía marítima», «Construcción naval y teoría del buque», «Meteorología y Oceanografía» e «Inglés», que podrán aprobarse independientemente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden

de 29 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 190). Los exámenes serán escritos, excepto el de «Inglés», que lo será también oral, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

El orden de actuación de los candidatos será el del número asignado en el momento de formular la matrícula.

A estos exámenes pueden presentarse:

- Los Pilotos de primera clase de la Marina Mercante.
- Los Pilotos de segunda clase de la Marina Mercante, con doscientos cincuenta días en pesqueros, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de febrero de 1976 (Boletín Oficial del Estado» número 70).

La solicitud de admisión a examen por parte de los candidatos, así como el desarrollo de dichos exámenes se ajustarán a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308) y normas complementarias, así como a lo preceptuado en la de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 190), debiendo publicarse en los tabloneros de anuncios el plan de exámenes e instrucciones para su desarrollo.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida y de la cantidad de 1.875 pesetas en concepto de «derechos de examen», deberán presentarse los días 28, 29 y 30 de abril en la Secretaría del Tribunal del Centro donde vayan a efectuar el examen.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Náuticas.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

8473

RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Sanidad por la que se convocan los cursos y seminarios a realizar por la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Psiquiátricos durante el curso 1979-80.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de 14 de abril de 1955, en su artículo 1.º, apartados e) y g), y creada la Escuela de Especialidad en Psiquiatría para Ayudantes Técnicos Sanitarios, por Orden ministerial de 8 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

Este Ministerio, a través de la Secretaría de Estado para la Sanidad y a propuesta de la Subdirección General de Centros Sanitarios Asistenciales de la A. I. S. N., ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convocan los cursos y seminarios a realizar por la mencionada Escuela durante el curso 1979-80, recogidos en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Las fechas concretas se fijarán por la Subdirección General de Centros Sanitarios-Asistenciales de la A. I. S. N.

Tercero. Los interesados que deseen participar en los diversos cursos y seminarios que se convoquen lo solicitarán a la Subdirección General de Centros Sanitarios-Asistenciales de la A. I. S. N. en el plazo de quince días, a partir de la convocatoria, mediante modelo de instancia recogida en el Anexo II.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El Secretario de Estado para la Sanidad, José María Segovia de Arana.

Sr. Subdirector general de Centros Sanitarios-Asistenciales.

### ANEXO I

Relación de cursos a realizar por la Escuela de A. T. S. Psiquiátricos durante el curso 1979-80

- Primero y segundo curso de Ayudantes Técnicos Sanitarios especializados en Psiquiatría. Duración de cada uno de ellos: Doce meses.
- Cursos de Asistentes Sociales especializados en Psiquiatría. Duración: Cinco meses.